UNDC
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA Nº 112-2020-UNDC**

San Vicente de Cañete, 16 de octubre de 2020

**VISTOS:** Informe n° 370-2020-UNDC/VRAC/ORA, Informe n° 273-2020-UNDC-OBU, Informe Legal nº 395-2020-UNDC/OAJ-ERS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18º de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8° de la Ley nº 30220 - Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes;

Que, ante esta situación que aqueja a nuestro país, y de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Estado; la universidad Nacional de Cañete, mediante Resolución Presidencial n°033-2020-UNDC, aprobó la DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO REMOTO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE EL CORONAVIRUS (COVID-19);

Que, mediante Informe n° 370-2020-UNDC/VRAC/ORA de fecha 08 de octubre del 2020 la Oficina de Registros Académicos sugiere aprobar mediante acto resolutivo la exoneración de los siguientes pagos: Carné de biblioteca (S/ 5.00 según TUPA); Matrícula de ingresantes nuevo (S/ 103.00 según TUPA); Matrícula regular (S/. 79.00 según TUPA);

Que, la Oficina de Registros Académicos, sustenta dicha solicitud en las circunstancias y a la difícil situación económica actual que los estudiantes de la Universidad Nacional de Cañete, vienen atravesando por la pandemia del COVID – 19 a nivel nacional, siendo que dicha área al tener contacto directo con los estudiantes han sido receptores de la situación económica que vienen atravesando muchas familias de nuestros estudiantes, por tal motivo son conscientes que el pago por el concepto de carnet de biblioteca podría ser un factor de limitación para la matrícula del semestre 2020-2 para muchos de ellos; asimismo indica que la propuesta no considera la exoneración de pagos de cursos a cargo del semestre 2020-2;

Que, mediante Informe n° 273-2020-UNDC-OBU, de fecha 13 de octubre del 2020, la Jefa de la Oficina de Bienestar Universitario, señala que debido a la coyuntura social en la que nos encontramos a consecuencia de esta pandemia del COVID – 19, ha afectado a muchas familias en su condición socio económico y sobre todo a la familia de los estudiantes de la UNDC, por lo que es importante considerar para el presente semestre académico 2020-II, la exoneración de pago según solicita la Oficina de Registros Académicos;

Que, en tal sentido teniendo en cuenta que los estudiantes recibirán sus clases vía virtual por lo que generarán gastos en pagos de luz eléctrica e internet; sin embargo, no se va a considerar la exoneración de pagos de cursos a cargo del semestre 2020-2;

Que, al respecto, corresponde contextualizar la situación que se vive a nivel nacional, desde la dación del Decreto Supremo n° 008-2020-SA – Decreto Supremo que declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del Covid-19, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo del 2020, el mismo que mediante Decreto Supremo n° 020-2020-SA fue prorrogado por noventa (90) días adicionales;

Que, asimismo mediante Decreto Supremo n° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación en consecuencia del brote del COVID-19, norma que dispone, entre otros aspectos, el

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VILLANUEVA AGUILAR Carlos Eduardo FIR 19206132 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/10/2020 01:07:48-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20491363402 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2020 22:12:17-0500

**RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA Nº 112-2020-UNDC**

San Vicente de Cañete, 16 de octubre de 2020

aislamiento social obligatorio y consecuentemente la suspensión da las labores presenciales en las Entidades Públicas, lo que incluye a la Universidad Nacional de Cañete. Posteriormente se ha venido ampliando ésta situación de emergencia nacional, siendo la última ampliatoria la estipulada por el Decreto Supremo n° 156-2020-PCM, donde se amplía éste Estado de Emergencia Nacional hasta el 31 de octubre del 2020.

Que, por su parte mediante Decreto Legislativo n° 1465 – Decreto Legislativo, establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID19, se dispuso la provisión del servicio educativo no presencial o remoto en las Instituciones Educativas Públicas de educación básica y superior en todas sus modalidades;

Que, en el presente caso, tanto la Oficina de Registros Académicos como la Oficina de Bienestar Universitario, manifiestan su conformidad sobre la exoneración de pago de Carné de Biblioteca, Matrícula de ingresantes nuevo y Matrícula Regular, ello debido a la situación económica producida por la Pandemia del COVID – 19, siendo que en muchos casos los estudiantes que accederán a la educación no presencial deberán asumir los gastos de electricidad e internet que ello implica;

Que, en Sesión de Comisión Organizadora, se acordó exonerar por los siguientes conceptos: Carné de biblioteca (S/ 5.00 según TUPA); Matrícula de ingresantes nuevo (S/ 103.00 según TUPA); Matrícula regular (S/. 79.00 según TUPA), a los estudiantes de la Universidad Nacional de Cañete; a razón de la situación económica que viene atravesando las familias peruanas a consecuencia de la pandemia del COVID -19;

Estando el Informe Legal nº 395-2020-UNDC/OAJ-ERS, y las consideraciones expuestas en la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria n° 30220, Resolución Viceministerial n° 088-2017- MINEDU, Estatuto de la UNDC y a lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre de 2020;

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete;

**RESUELVE**:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** de manera excepcional, para el semestre académico 2020-2, la exoneración de pagos por los siguientes conceptos: 1) Carné de Biblioteca, 2) Matrícula de ingresantes nuevo y 3) Matrícula Regular, de conformidad con el artículo 5° de la Ley n° 30220 – Ley Universitaria, que consagra el Principio de "Interés Superior del Estudiante", precisando que no se considera la exoneración de pagos de cursos a cargo del semestre 2020-2.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones conducentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VILLANUEVA AGUILAR Carlos Eduardo FIR 19206132 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/10/2020 01:08:04-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20491363402 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2020 22:12:24-0500

UNDC
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA Nº 112-2020-UNDC**

San Vicente de Cañete, 16 de octubre de 2020

**DISTRIBUCIÓN**
Presidencia
Vicepresidencias (02)
Dirección General de Administración
Oficina de Comunicación
Oficina de Registro Académico
Oficina de Bienestar Universitario
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Archivo
AOV/Sec.Gral.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VILLANUEVA AGUILAR Carlos Eduardo FIR 19206132 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/10/2020 01:08:25-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20491363402 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2020 22:12:42-0500